

Nº 2.009

TORRES Y VENTIMILLA, Miguel Jerónimo de

CEDRILLAS

1666

Fol. -

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

Nº 2009

Sentencias, presentaciones de aquellas cuntas públicas fácticas  
et requirióse señalaras éste o muchos procuradores o procuradoras  
abogados substituyer et aquello aquello resarcir se huya et  
Personalmente recordarán ejerciendo procurar procuradores genem  
benueles tadas yedadas mas cosa hacer a abogados porque  
no presario et que buenos éstos y bastantes procuradores et  
los presentes autores geos como los abogados éstos amarran  
contingentes puden y deben hacer el que nos otros mas con  
tinuamente animos y hacer podriamos atodo lo que pudiere  
siendo et prometemos hacer por lo más grande y valioso et per  
petuamente todo lo que quiere que por los otros mas procuradores  
y otros substituyeros de ellos y qualquier de ellos posieren ha  
cer al abogado señado haber y procurado aquello no resarcir sin  
por alguno gestar de su régulo huya et encontrarlo niente pagar con  
tadas yedadas mibras tales 100 ducados venidas personas  
bien y otras de lo parecido mibras yayres peticion y piso

S. Domingo hiscrito Abogado y Oficio Guillen puerales  
puros dedho lugar de Montagudo

Afecto que Collaperto no hay querular segun piso



Cedembe elto oce antelapresencia del Ilmo<sup>o</sup> Señor  
Javme Aguz del castellan Régidor de la Cima del campo  
Montañuelo de mielado en el lugar dudalla dñm d  
notario qdfecto Inscripción Panizo qdfe personal  
mente consta d Geronymo Pomes de la Sánchez  
devis dilluya d Infanzia y auantante enduca d  
lugar dudalla el qual dífe gallo que paracion  
te pone gefecto su anima no biente Resabenia  
probar como los quodam moffen Díazpa Gomez  
presbitero y catalina Sanchez sumo de libren d  
aqueles se combinaron quellada catalina san  
chez al dho moffen Diazpa Gomez orguerosin  
do entariera termino d dho lugar en pago de  
una pension qdella dñm dudalla asubencion  
para qdque suplico al dho señor Régidor demanda  
se Informar qdho señor Régidor demanda qd  
informar qdho exponente Informando qd

dijo qdponente p dertigos a Melchor ex que notario  
Alipio Gomez del campo qdpar San Roq Sabad o  
re bunos dho lugar dudalla presencia qdho  
zaron empoder y manos dho señor Régidor dho nro  
no Señor Sobre la curia qdantes qdano obrazos de  
dho p dho dho qdlo que supieron qdien Interrogado qdien  
dho p dho señor Régidor qdlo qdlos p dho qdpo  
niente respondio qdazon dho respon asabades  
Oldo Melchor Ex que qdperio dho lugar de  
dudalla de edad de cuarenta años poco mas o menos y  
se acuerda d dho memoria de suyra años qdien  
dho qdquoncio muy bien amoffen Diazpa Gomez qdca  
lona Sanchez p dho dho dho qdmas ante dho mu  
ter debida platica y comunicacion qdca qdque  
los hubo consto qd qd abejante o abejante no  
dolores qdunio dho mof qdscientes se entienda  
estando el depositante en la casa d la auantante del  
dho quodam moffen Diazpa Gomez par aca

cuentas el dho mofsen Gaspar Gomez y la otra catalana  
Sanchez q oyo q entendio mybien aldepozante que  
dho mofsen Gaspar Gomez dho dho catalana  
na Sanchez le daria aposa deudas Gaspar  
roza atado dia rezagada conque la q  
la vendicion del Puerto del Rio q qeledio poder  
aldepozante. Como notario que era para hacer  
elato q pono haber testigos para elato no hizi  
zo ni testificado auto alguno q qeles abe y  
pudo elocir por abierto ai q dho qentido q dello  
lauoz comun fama publica en dho lugar y q no pa  
ser q dho se servido para su ameno qntado qe dho  
terreno dho dho deposedo q respondio q se qnto al  
dho q quno se paniere dho exponiente. V. C. D. N.  
Gaspar Sanchez deuria dho Gaspar qd villa dehe  
dho quedijesen de sesenta dos años pocos mas  
o menos q se acuerda de buena memoria de qun  
renta años pocos mas o menos q fuese dho q

El depositante recordó muy bien amosser la parroquia  
y catalina Sanchez pormuchos años antes de su muerte él  
y con esto dice que la dña catalina Sanchez recordó  
no con el fin amosser la parroquia de donde se quedó  
quien quería enterrarse termino dedho lugar y de lo amosser  
la parroquia capaz de los pocos años pocomo  
a menos engaño de la pension que la dñade la parroquia  
de la parroquia de la parroquia de la parroquia  
se quería enterrar y comunicar que pues se debía  
dicho dñe depositante depension rezagadas que  
setribiera el gusto qdho es qdho sabe y predijo  
qdho paseante al qdho enterrado y lo comunicado  
qdho dñe depositante qdho enterrado qdho qdho  
qdho en qdho lugar qdho para qdho se qdho  
porel dñamento prestado de Interrogado qdho  
depositante qdho respondió qdho qdho qdho  
que es dñe qdho qdho qdho qdho qdho qdho qdho

que Latorre del campo beuno dedito lugard eudri  
 de la edad quidiso ser de catorce años por mas o menos  
 que se acuerda de buena memoria de un cumple año  
 y con esto dice que aconcierto muy bien amoffer  
 Latorre Latorre y catalina Sanchez permute  
 años antes de sus muertos debuta platica e mu-  
 nacion que con aquello hubo y sabe y abis no  
 Yo yo de que el otro moffer Latorre Latorre fomia  
 epoxa per muchos años antes de cumplir  
 el otro que le ay de quedada catalina  
 Sanchez solo abia dado en pago de su per-  
 soner quedada debida recogidas en bono  
 fijo sabido el depositante por haberlo alzado al  
 otro moffer Latorre Latorre y a otra persona  
 que tomó dos quetzales contra cargo de  
 lo que sabe y pudo decir señala alzado  
 por el otro expresidente por lo que se lañoz

Comun y fama publica en tho lugaz y naipas  
 ke que servidad poyezamiento poyezamiento  
 fue interrogado sobre lo depositado qy poyezamiento  
 al otro qy era el paciente de tho la poyezamiento  
 (mento tho señor Regidor mandó qy la poyezamiento  
 requirió poyezamiento el notario qy la poyezamiento sea de lo  
 abit-poyezamiento qy tho notario mandado qy la poyezamiento  
 qy querido qy qy el presente uno qy mucha  
 grante qy qy seran numeros qy ami mandado  
 qy querido

~~S.~~ Anton Simon y Sajme poyezamiento  
 Sanchez Varios de tho lugaz y naipas

Attesto que en la presente estancia  
 no hay qy qy salvar qy qy

33  
Le Rvmo mons Apolo dono Dñs. M. P. C. 60 y 10  
o de dñtas Comisiones

33

en  
exp

Cadem die et hoc Novembris felipe nostro rey y vna  
ra sancha conyuge suos obliuia ead illa delas  
mundo de de Sexual simul et in vestitum leproso y de  
nuehas vestas ciertas videntes idemos que fuesen depre  
sente libramos ayent falso deos Barbara malu villa de  
quondam Iuan Gomez domiciliado en la ciudad de Valencia  
y al que en adelante habremos Nuestro Seulo y asaber una  
cara satisadas en dho lugar de dñtas que confirmaron conciencia  
de dñton Simon casa de Pdlo Confr y la publica. Porque  
los dñtos bienes qdios orendemos confiar su entada y  
salida nos queridumbres qdidos quedarnos de su ad  
monicion q qualquiere denos tocante y perteniente  
y que nos puden pertenecer por qualquier titulo qdico  
obis frances de qualquier tuda cosa q potca caiga y  
sugieren por propria y asber de Mil y Cien mil dñlos laganos  
los quales en nuestro poder quedarnos denos oportuno  
nave recibido renunciante ala supcion de huius de  
anno qden haberlos recibido en nuevo pdcia en dñta entada  
rencontrado. Y como qdito de dñto para rebipro dñmismo

33  
Nos apartamos del senorio oppcion q de qualquier dñe  
chos propios instantes qdiones queremos qnos per  
tenzen entos dñtos bienes q nos bendimos y la renuncia  
nos quedemos en vos dñe compidorazento q tu bienes  
puedan ser q para qles poren apanjado y poyando de los  
libertamente auctoritad como de bienes suyos q poy  
dquidos constato qdico titulo quedarnos podran en  
q general administracion encawa propia alqui nos  
nos quedarnos bienes tenemos para q poyas q no nos  
aprendan por autoridad de justicia o por la fuerza  
propia asustra elecion laudatoria real arbitrio  
poyposicion de los dñtos bienes q nos orendemos qdelen  
hetanto confirmaros qdostenemos aubreto benefici  
cio. Al Mme Puerio y la clauula de contrato  
nos constituymos por vuestros Ingullos quedarnos el  
mismo pdcia para q poyas intentar qmperio en  
los dñtos bienes q dñla manzana q uenqdo qdico qd  
quies denos quedarnos ante de dñta clauula firme

Marcos de los Andes. Interesó más a los que procuraron de los bueyes  
que a los que querían el ganado. Y para que la actividad de los bueyes  
de la tierra se diera en su mejor momento, se servían  
estos animales para la competencia de los que se iban a vender.  
Una persona que no tiene fuerza para darle a los bueyes  
esta fuerza, de los cuales se multiplican y se multiplican. Y para que  
que estos bueyes sea apariencia constante de fuerza, se les  
apresaron con un encierro en el inventario de la hacienda. Y se  
cuidó mucho que fueran fuertes y que fueran de gran  
calidad.

Philippe Gruber y Fausto Marin  
Restaurante En el Río Segundo de Villa

yofelife fuzesarzorgolosobrach

yo fui a fin de marcarlo. Sí te lo digo  
que el diablo no te informó de los vientos que  
vienen con este temporal. Yo te diré que no te  
atento que en la pampa no hay que ver las aguas ni que ver las aguas

Die undevicesima mensis Aprilis anno Domini M. DC. LX  
in villa Pontecorvo de loco natus Iacobi

41

Pader

Cadem die coloco Yo Antonio Ramírez Geronymo  
alvarez de Jones notario doméstico en este ayuntamiento y en las  
declaraciones de su escrito de sueldo &c. certifico que  
no resarcido &c. apóstoles de arábores al díjuelo de  
mi autoridad en este ayuntamiento absente de  
especialmente de su oficio para que premi gennombrado  
fuerza en el mío más curado sostenimiento entre breve  
entendos y de aviso pleno &c. Largamente &c.  
comprobado sus y suscripción de la Generalmente &c.  
el primero de enero por el premio de la Sociedad que deme  
a personas bienes &c. más tarde.

Francisco Bas y Roque Martín  
y autor de *La Academia*.

Atento que con la presentación  
de la Salvar Segur pase.

Yo dem die et lozo honro do Juan Minguiz y Maria Bene  
dios conujos vecinos del lugard ciudadela de la comunitad de Sene  
simul et misit domum suam huius lido y cerca ciencia certifica  
de dito nuestro que los vendemos ellos mas que despues de presentes  
libramos ay enfaux debos alijar Marca aljigatario vecino  
dicho lugard ciudadela parauos y allos que en dho lido  
un tanto que ha en la pieza de tierra dada en los  
mismo dho lugard ciudadela en la parada llamada Santa Barbara  
que confronta con pieza de Francisco Merlo y pieza de suspe Be  
ndito lo quale dho bienes nos vendemos contados en  
toda qualquier cantidad que se quiera y contados cada uno de dichos  
anatos y qualquier denos tocantes y pertenecientes y que  
no se puden presentaren por qualquiere razon y que ha libres  
y frances de qualquier mendo como potencia carpazadas  
por uno y aviles de Trenentos seldos y que no se  
le enuestre poder y de cada uno denos atayamos haver  
Resibida seruicionaria ala excepcion de la que de eys  
dicho abellos raiido enuestre poder en el año de  
contado. Leonoro de Belleguas para siempre dñmno gne



GOBIERNO  
DE ALFREDO CORTEZ

apartamos del servicio y posesión que de quien quiera darse.  
pernos Instancia y acciones que tenemos y no pertenezcan  
ni los dos bienes que orendemos nos renunciamos y el  
nos envio lo comprado y lo que hubieren vendido  
de para que los pague aguas de su propias deudas  
mente asumirán la totalidad como debiendo de sus propias  
dequidas o condicione ~~agradecimiento~~ título gozamos poder en la  
general administración en causa propia el que nos  
y cada uno bienes tenemos para que podays tomar y apre-  
hender por autoridad de Justicia o por la vuelta propia  
en suerte de la que la demanda real actual personal  
posesión de los dos bienes que orendemos general  
tanto confirmamos que los tenemos al suyo servicio  
Almine Pumarí y Nachawala de contratos nos com-  
mos por nuestros inquilinos gozamos el mismo poder  
para que podays intentar ~~trayérselos~~ y sustraerlos  
a los que se demandara que nos dieran y que  
nuevos bienes podiamos tener de otra parte

deformia ni apelacion de la nos obligamos  
a daros otros tñmismos schos siendos entan bueles  
y en parte y otras mismas bondades y calidades y  
dulcinea precio y valer como estando dno que  
os vendemos o. restringos el precio que no  
aboy pagado por los alueras dños en dñ  
pagan las masas que en ellos hubiereys hecho  
que glaucostas y danos lnteres y menos caro  
que por causa del dho redito se resucieren y  
si fuerieren l para quela sobredha cosa qdada  
una dñas tñyan seduile efecto para su  
plomina y obserbarla obligamos abordado  
comprad o y alos que hubieren visto dñas  
nuevas personas qdadas nuestras bien qdadas  
no venos muchos y rayaes presentes y futuros de  
los quales los muebles dños qdadas

Y queremos que esta otra qdada se acuerde qdada  
con la villa de Puebla contraria a pre  
lencion los enemigos delbenario empota  
ganieno dñ. Et aun renunciamos nus  
nos dñres dñ. I sumetemos qdada  
qdada

~~Philippe fuerte y Geronymo con~~  
~~los demás dños qdada~~

y felipe fuerte soi testigo de lo sobre dicho y misimo  
por los otorgantes y mi testigo que digeron  
no sabian escribir

Al esto que en la presente  
no ha qdada qdada y qdada

Die Deuxi<sup>e</sup> quinto monsie<sup>t</sup> apille anno Domini M.  
cc. ex i*uris* in ecclesiasticae communite*ti* Drus<sup>g</sup>y.

44

Y cobran denarios y de nuevos bienes quedada una denara la  
dicha cantidad de la dada comanda deposito todo lo para el  
gano o aquella cosa algunas o combindan sus denarios  
interes y menos cabos sustra en qualquier manera los  
dos aquellos y aquella prometemos conservarlos nos solli-  
gamos los dos sumamente y cada uno denaro por cumpli-  
bamente pagar satisfacer y rendir cada una de las  
tas de los queles y de las quales queremos y exponemos  
consentimos que los prestos y los abiertos deudas  
nos sean pagados por vía de gastos de las simples  
palabria sentencia juzgamiento o en otra maniera de proba-  
ción requerida el portador y cada una cosa sobre las eur-  
scriptas tares sea bien cumplida o si en otros muchos per-  
íodos y tiempos muchos años quedas en uno denaro al más de  
comerches y deudas o en otras acciones aulas y por  
haber entado en un de los queles y cada uno de los que  
mos aquí habrá galvano asalvo de bienes muebles  
nombra dichos instantes y acciones por su nombre  
y apellido nombrados específicamente



Y por bien visto ponernos en mas confrontaciones con los  
frontales o pueblos que nos han querido debidamente  
despues del primer Reyno de dragon. Et que se  
nos quede presente General o Gauion sea especial  
y suerte que en todos aquellos pueblos que se pierda  
el dragon despues de la batalla no se oiga correr  
despues del primer Reyno de dragon seu alia suerte que  
pueda debo. Et tal manera que si es rati huierno  
tornaremos paguemos y libremos nos mos de los  
venos abos e also buecos y abertos que no tengan la  
dicha mardas de los ojos duntamente con la cara que  
hasta q se vino aboyz podar habeys ayas en  
los otros nuestros venos q el mundo ha comido q se pierda  
nos quedaran venos de parte de arriba q especialmente  
los dos q andan por nombre q es q uno q con  
pintados q aquelloz podar haren exenta de perder  
q manzana sumariamente q el mundo ha de tener q  
se fonda q den alguna defensa en la otra parte

de los nacidos y del porvenir de aquello que procediere ayer  
o hoy grey, sancionado y pagado de la otra comandaz de pris  
to. Tantamente con las costas como das. Et a un orayate  
quando de los robados de la otra linea endelante mencionadas  
y en su caso tener y poseer que en modo y por el modo los  
dios nacidos tienen amios de los comarcos y pueblos de  
la especialmente estipulados y acordados por nombrador. No  
Misericordia Desconocida ni uno y otros nacidos  
de los abiertos de la ley y causa de uno y pocos de ellos de la  
manner que la posesion civil natural cumpla y sea de  
modo que en ellos sea cuidado por nuestra grey. Igual cosa  
y expremente convencionemos que a la cedula del que  
instrumento publico de la manda y via maligualacion  
sean ni probanza alguna presentar para  
aprender y hacer aprender los dichos instrumentos  
y inventarios empazados y sellados. Los cuales se  
encuentren de parte de cada uno de los  
que acuerdos y por nombrador amano y no acuerden

de qualquier lue que scopo quisiere o de loys y  
leyes en su favor sentencia o sentencias en qualquier  
quier dhoz prouos de su dominio (dependencia)  
inventariaron emparramiento y scuano q en qualquier  
quier dhoz articulos de la independencia fuisse y no pudiendo  
y no experimentara Instancia como expreso de apelacion  
y mandado de dhas sentencias podian tener por tales  
leyes q yndubtad q aquellas y cada una de las otras q  
quicay entran en el satisfecho y pagado de la dcha  
Comision deposito su voluntad con las cosas q  
hubo y ostendio abrey q os abrazaron bien  
sotanas en qualquier manera. Et auqque se res-  
plicaron entre los enemigos q se ha mofado a cada  
cui en su ciucion alguna enemistad benedicta de  
no denos y para q no padece por q quello pude  
se procedido q procede a q q de su voluntad pese  
nos q podes leamos ostendio en la carta q  
van a ser amienie. Ata tanto q en

pidamente sea satisfecha y pagado el de la herencia de  
de la dñda comarca suertamente con la cosa que pague que  
siempre ha sido y ostendido como lo es. Pero en el andante  
se abusó el beneficio de poder hacer con el bien en su  
descripción que se daban autoridad de acuerdo y acuerdo y  
cada una otras excepciones o limitaciones que se dieran  
beneficios y defensas que se tuvieron de la soberanía de  
guatemala del presente Reyno de trágo en las que  
dichas cosas o algunas de ellas respondan et cum fueran  
caso en que nos propios fuviere dominio local  
algunos de aquellas et sometemos para que sea  
ala jurisdicción de su señor dñho en donde se considera  
que ha quedado católica del rey nuestro señor representado  
por General suyo Gobernador de trágo. Recibiendo  
lo de aquella Justicia de trágo en su mandado de la  
Real Corte asygoza viaria general oficial suyos  
y de qualquier de los y de cuales quales en la otra  
que en su oficio en el ministerio como se ha de

qualquier rey o señores que se nos sean arrequecidos  
 por la dada razón mandé mandar a la Comisión nos querer  
 ante lo qual quedarnos de ellos prometemos que no os  
 jamos hacer cumplimientos a don José de Gutiérrez  
 Et queremos que por la dada razón pedan variado  
 de lo que dice el decreto de la Real Comisión en su  
 artículo sexto que a los que no se han excusado  
 de su cargo o mas acortar nuestras tantas veces  
 quieren quedar y que el Ayuntamiento o el que lo comuni-  
 cado no empache de lo que a los que no se han excusado  
 de su cargo en su momento y que el daldo de  
 acuerdo no obstante qualquier otro que  
 dentro de año o más o dentro del presente año  
 dejan de hacer cosa alguna de lo  
 que se piden antes. Et lozamos adiante  
 lo señores de la Corte y sus  
 guardaespaldas en poder de dicha  
 la misericordia. Como prueba de lo

dada en la persona. La presente legirima  
 munre stipulante y recibiente que os ratificare  
 en su nombre y por vosotros la dala Comisión  
 y deposito dura mente contra costa como tiene  
 que por la dada Razón no plieguemos ni pley-  
 gos asemos ni presentaremos para lo que  
 de perjuicio es digname manifestar.

Antonio Francisco Gironimo  
 notario de Roque Martínez  
 en la Ciudad de Villas

Antonio Francisco Gironimo  
 El dgo. de la dada Comisión  
 Mi certid que dicen de su autoridad

efecto que en la parte de la dada  
 que dice la dada Comisión

Die viijtoysimo mense Aprilis anno dñi M.  
xc. Lxv. et loco sedulius comitati Viray

46

Cadem die et huius lo pedan Atla labrador  
de lugor de villa ola comunidae de Orense  
des ralo y emienda ciencia reconozco y confuso tener y  
queriendo corri dera comanda puro elano y filo  
pinto de los Mly.º Doctor Don Thomas Antonio Mar-  
tinez Rubio Deán ola Santa Iglesia cathedral  
ciudad de Orense dominicado en dicha ciudad el  
Pormo.º qf arbol sacramento de la ciencia  
yeynte sueldos Jagures los quales estrenuan  
rante y promiente estriosta qf aque  
luctu al qual tener y cumplir estigo mi per-  
sona y todos mis bienes ansi mas de como  
dios donde quiere audios qf ya habia olo-  
quales los muellos qf los shtos  
que vien qf esta ola anvi sea e poral  
y audi a poral qf conslauula de ex-

cuyony condicione pueano constituto aprehension  
Intencion compromiso qf faha onfa hasta  
renunciacion y sumision de proprio querer qf  
lacion despresa y variacion de suyo qf don  
dios qf empoderes de pagay no pliegas qf los  
pero qf pate lage

Juan Gomez de Almirez y Alvaro su abra-  
dore deudos del dho. aguado de la  
Casa.

yo Dario Atla. Jorge Lopez de la  
y o salvador torres soy el pigo del qf se  
dicho y me firmo por mi con este quejido  
no habia escrito

Alto qf en la presente  
me salva a qf qf pue

Dieciséis de mayo año de 1660  
de la villa de Guadalajara

Cordero. Comiendo el loco Yo Juan de Benito  
pero a penas de ellos en el oficio de las  
comunidades de Teruel de grado y confesión  
de su malo consejo lo hago escrito a don  
francisco Ortega peraya Bernardo  
Ponce Suárez Lleria, Suspe de Benito y  
Miguel Sebastián Vicuña de los Apóstoles  
y en su ausencia el doctor Santa  
mentre especialmenys los prepara pa  
ra que formen su embrión y repre  
sentando mi propia persona lo quedan  
parer ante qualche quicce Peajes  
ellos tabajeros cogedoros y sober  
pedoros del Dructo Dese Mayor y  
ya aquelloz y alios de los presentes

Lacarta publica testimonial de su queza ac  
cordada por el M<sup>o</sup> Señor Procurador Ge  
neral Supremo y Regidor de la villa  
mudad de Teruel como aburio queyo de  
aquella y durar quetamente qdria que se bane ma  
propiado generalmente y prometido su ob  
ligacion y fait largo.

Antonio Francisco Fernández Cruz y Ro  
iz notario qdoque Martin manches d'antiguo  
moho ay en Guadalajara  
Yo Antonio Francisco Fernández Cruz y Roiz  
y qdridos qdridos por el Regidor Domingo Gómez  
qdridos en Guadalajara este mes

Atesto que en la presente ejercitare hoy  
que saluar Segundo

Die segunda mensu Mayo anno Domini MDCCLX.  
Ex iunctis quadam communitatibus q[ue] dicitur

50

Co. da

Co dem die et loco Yo Lourmo quejuelo  
Sacerdote Nuevo del Pueblo de Querétaro de la  
Comunidad de Tercerul degradado y demoracion  
me confiado de todo modo mero y con  
seis tenor y querengo en virtud de una Comanda  
que tiene y fel deposito de suyo el Doctor  
Don Thomas Antonio Martínez Rubio Dean de  
la antigua catedral de la ciudad de Tercerul  
domiciliado en esta ciudad de Tercerul y de los seis  
pasados ochenta sueldos que les quedan  
renunciante prometiente et mortal q[ue] q[ue]llas  
sempre al qual tenor cumplira  
elijo mi persona y todos mis bienes muebles y no  
y otros queles los muebles q[ue] nos heredamos  
quiero queesta obligacion sea especial q[ue] con  
laurulas de exencion y perdón q[ue] no  
no convierto a otra tenor q[ue] se entienda

empareamiento fecho o no fachado Renunc  
iaron y sumieron de por q[ue] suz estipulaciones  
despues q[ue] variacion de suyo q[ue] el aum  
q[ue] uno o dos q[ue] en poder q[ue] de pagado q[ue] paga  
na q[ue] paga larga

S Antonia Francisco Fernández q[ue] es  
y son notario q[ue] Roque Marin manecas q[ue]  
estimante endro ay en la ciudad de  
Tercerul q[ue] Antonio Francisco Fernández q[ue] es  
y son testigos q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue]

En la presente escritura q[ue] es  
que q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue]

Podrá el Señor de la Patria Andalucía  
que de su fuerza benigna destruya en el mundo  
el mal mundo de desenfreno licencia y exceso  
conservamiento amistad y consideración para her-  
manos y otros en los tratos por el amor mío mandado  
de aquella fuerza amistad y lealtad a que da la  
carne mortal por abusos de tales en mi presencia  
que digo de ~~los~~ certificado nuevo cuando  
aparecerá el abusivo a su fuerza benigna mi  
mandado y al amio fuerza mío lealista  
en todo lo que en el mundo alto los sentimientos  
especialmente ~~los~~ para que puedan emendar  
luego resbajar cobrar degradar quiere personas  
que quieren causas penitentes de maldades  
que me pudieren perdonar ~~los~~ sola que  
en resbajar pudan dejar a poco  
abrazos ~~los~~ para seguridad ~~los~~ de

para que puedan invocar en todo su daño  
unos pliegos de quince de punto tempera con  
pamente compuesto de lirio y rosa blanca a  
los dos pliegos de los Lamentos Generalmen-  
te por el centro sobrepuestos las capas

Suan Sanhoz manejó  
y suepe Bendito porayé hawian  
ter en ho ayer dedillas.

yo Juancanchez - soy testigo  
de lo que he dicho y me firmo por voluntad  
yante y el otro testigo quedo geran  
que no cabria escribir

Atento que en la parte anterior  
no hay que salvo lo que dice:

Diezmo menor Regt anno Dni MDCX  
y en la Montaña de comunidad de

52

Poder Co Lemdia et loco novomo Alquiler de  
tarre Pedro Gómez fundos y Martin Aliz  
quiendo mayordomo del lugar de Montapudo  
de la ciudad de Oviedo en nombre como po-  
neres que sonos de la capellanía. Precio dia  
fundada en la Yerica parroquia de Oviedo  
lugar de Montapudo por el qual quiso dar Pedro  
fuer en su nombre deponer sobre  
dios la su fe ando en la roqueranada por  
christobal de leguizamón Pedro suyo notario  
caudicos domiciliados en la ciudad de Oviedo  
en que alquiere audiencia y visitas  
no responde a su nombre cierto es a saber  
es alto dho christobal de leguizamón Pedro  
suyo notario caudicos domiciliados en  
dha ciudad de Oviedo absente de

periodo mencionado para que pue-  
dan oportuna en todos quedando  
plejos quitanee pedirnos y demandar  
que nos otros en su nombre tenemos con  
qualesquier persona o personas  
de la comision de la poder de Oviedo  
Generalmente y prometiendo  
lo oportuno para lo que

Suys Perus Abadon Benito de Oviedo  
lugar de Montapudo Juan enyos Sanchez  
benito de Oviedo vidrillas

Attesto que esta presente el escrivano  
haz que alquiere segun pera

Die sexto mensis Maii anno + Domini MDCCLXVIII  
eodem anno etiam  
ad ecclesias communites Iuris et

—  
—

Cedrem die el loco nos otros Juan Ignacio  
Domingo Juan Marcos Solís para laborar en su norte del  
Leyendo cada una de las comunidades de Tercer Nivel. Junta  
mentes de arriba venos por su servicio y cumplir  
nuestra venia recordemos y confiamos tener y querer  
nos en cada deuda comiendo puro pan y fideos  
porque somos el P. misionero Juan Ignacio compi.  
A diario de trabajo una parroquia de San Miguel  
de la ciudad de Tercer Nivel dominicas en la ciudad de  
Corrientes y asentada de mil soldos que  
se les quita de renunciar y prometerán de  
nuestro y aquello al que tienen cumplido o  
nos nuestras personas y todos nuestros padres que  
dejaron venos nuestros hijos se odios que  
nos mueren y los hijos y queremos que no  
sean sea especial y concurricular de exención  
y bendición preciosa constituto aprobado  
con instrumentos comparados entre

Esperemos que fa ha mafhaes emm  
enmros brenu s'apocida napaonc enzai  
personatly renuniamos nuerhos propios  
que se d'armetemos nosy et aux susanos  
d'os de depoazj ne plazas s'operant y s'ac  
lazos

~~3~~ mifion Martin Marro probibire y que no se  
criben habitantes en la Ciudad de Méjico  
Dijo Yo Diente Moncayo q si Yo digo q  
usted q me firmo polos dengans q se  
dieron esta fan verius

Nom Martin Maria for letrig's de los  
dictos me tions par la organantes quels  
versus ou ystian escrivans

Atento que en la presente no hay que  
salvar separar

Die nono mensis Martij anno Domini M.DC.XXVII  
eo de idoneitate locumtarii Procolij

54

desde luego para siempre devueltos y nos apresuramos a la  
señorita y señores, y de quienes quieren venir preciosos presentes  
nuestros y a todos que tenemos y nos pertenezcan en los díos que  
nos que oportundad y los renunciamos quedando en bondad a  
comprádolas y en lo que hubieren visto mucho para que  
los regalos aparezcan dignos y bellas. Dejamente algunas  
voluntades como debieren ser los propios de quienes con  
lusto seán vivos y odiamos poder constar que general  
administración en cada propia el que nos otros quedan  
de vosotros tenemos para que podáis tomar y apoderar  
los por autoridad de Justicia ó por la otra parte propia  
esta suerte sujeción a la cual de una real actual corporal pa-  
sean de los díos bien que oportundad general en suerte  
no confesamos que los tenemos aviso de Bergüés P.C.  
Mina Peñarrubia y la llamada suerte nos conviene y  
nos parecerá enquieto y odiamos el mismo poder  
para que podáis intentar lo que queráis. Los díos que  
ai de la maraña que nos otros y quel que oportundad pa-  
dramos antes de hoy en esta escuela que esté a  
nos al sacamiento y sancamiento olo

que ordenemos para Ciudad de Pernambuco demarcara  
que en el tiempo de su establecimiento algunos óptimos  
altos sobrados bienes que ordenemos. Aunque parte de  
los abriendo nos nos estén amos depon-  
derlos y prosequirlos a la fuerza consentiría dñm  
iba para encauzada y otra que se diese en  
medio y los que tuvieren vuelto de la otra quicay  
y permanecay en la paja de la posesión de ellos a los cuales  
nos pediremos de amos al vuelo en tanto se defienda  
proprietary aquello anexas cortas y de qualquier otra  
nos y las adelantareys y para que abriendo los defendan  
de nos estén amos apoyarlos. Para encauzar que no se  
nos dñe impedir que se tuvieren vuelto de lo deca-  
na nos otros dñs vendrán respectivamente segun  
esta alguna sentencia dñmibla luego en la enclavación  
de la apelación de la nos estén amos a nos dñe  
nos otros dñs se trában en su lugar y parte de las mismas bon-  
dad y calidad de del mismo punto y tal como los que se  
que ordenemos o en el que los dñe que nos abren para  
de los que se trában en su lugar y parte de las mismas bon-  
dad y calidad de del mismo punto y tal como los que se

menos caos que por la causa de los borbones se crearon  
y siguieron. Yo diria que las noblescas cosas y cada una de las  
que se debieron de hacer para su cumplimiento y observacion. El dia  
nos dio el tiempo para lo que hubieren querido o no.  
Una persona y todos sus bienes duda mucho de los muebles y  
raya de puro orgullo otros que le los mueven y los sacan.  
Y queremos que esta estupidez sea perenne y en la actualidad de  
estimacion y bondad que preocupa constreño aquella region en honor  
de los empresarios y renunciando mas que nunca a sus  
metamorfosis y fatal Lazar

*S. Philippe dit Labrechy, salut au bon papa  
beins de dieu luy et de dieu il las*

Yosalvador Boves Jefe de la Región de Coquimbo  
y mestizo por los olongastas y misinianos  
que dijeron no da buenas cobras.

On la presence d'acide a my  
que Salvar segun piers

72  
Die undevimo mensis May anno Domini M.DC.LXVII  
do decubitus comunitatis Tarij.

Postea

Col dem die et loco anno afovenia officiis ad  
Iarme Marzo viaria de La Plata parochial de Tarij.  
videlicet domini monasterio capitulo claustra tunc  
primum testibus syntactis Paris personalmente  
contuludo Joseph Atenio clero naturali habitanre  
en dicto capitulo videlicet officio de Tarij  
etando ait id est parvulus alacuimus videlicet  
parochial de dicto lugar. Id est Joseph Atenio sacerdos  
tuon adhuc vicarius de unae oripitali seu de  
mandatis deponit emptionem concedida post anno Regni  
Senor Dom Iosephus sive obispo de Tarij deponit et de  
dicta similitudine refutanda dicitur ad hanc en la  
formae acutumada de la quale sacerdos omnino si  
ginalmenz aquilas sustentos deponit semper  
Nos Bonifacius chueca dei apostolorum praehi episcopi de  
Tarij. Reipu que coni sacerdotis videlicet nobis omnino de  
sepho Atenio clericu atq; opib; videlicet nomine Tarij  
cum salutem indomino salutabile testimonium quod videlicet  
semper misericordia nostra ut ibi residamus de pariam libe  
tate cum stage benyssimorum complexe ecclesiasticum et exige  
num institutione et fundatum in villa parochiali dicti  
opib; de villa nostra dicatis sub invocatione sanctissimi

56

pirati et Santorum apostolorum Petri et Pauli transiunt  
et sunt ad prius peribit et spontaneam renunciacionem  
civium peribit publica formi et condicione pro  
seniorum coram nostro officiali et Vicarii Generali factam est  
per eum admiram cuius probis etclaris de nos autoritate  
ordinaria birefringenti alterante pertinet et operat tibi  
tamquam benemerito et carissimo aliquique et donec in istis  
reptis confirmatu et auctoratu teque in eisdem canonibus  
firmatus et tibi dicto cum omnium iurium suorum plen  
tudine prouidens aindeperibit capitulo imprimis  
procurualiter per nos factam iuramento deinde mandante  
tibi quatenus dicto beneficio debitum impedita subiurum  
prout ibi omni et iuramento posulant et requirant aya  
mū quilibet protestatione birefringenti et oneribus dicti servij  
dicti supradicti omnem illam iuracionem probacionem pen  
sibus superstandi omnem illam iuracionem probacionem pen  
sibus censu et fidei via adiu probentu et non amari  
ta quos et que certi beneficiarii indumentis atque p. Cenit  
cipere et haberem conuercent. P. Ministris namque suorum  
in manibus nostri percepimus obediuntiam reburrunt  
et fidelitatem nobis et suorum nobis nos regis et ipsi  
num. R. R. et Vicarii Generalibus peribit  
et subiurum daturumque operam conuocare

Dicitur Benignus et Savini ipsius uita, procurando et lo-  
uitha probribus abitans. Iugnoscatur ubi et in  
pulis subibetis et Serici curati et non curari notariis  
que et fabribus probibus quibus cumque induitam  
fate et nota uiderem contraria et ipsam dicatio abe-  
reliari uelut pars charli dicit opere deinde uita dicti  
Et mandamus in birnum sanu. Medicina ac tuberos  
municacioni majori et quinque bacteriorum penis qua-  
tonus requiri ad huius instantiam et dictum loquuntur  
nam per procuratorem hunc optimum prae et nomi-  
natis in genam saltem et aeralem positionem dicit  
Benignus Savini ipsius porant et inducant portiones  
et in sacrum inabuturante et defordant oblique bilineo  
luri locu de eis dom Benignus tenibus fustibus iuxta  
ad dictos probribus et emolumenis vniuersi et in  
cato plebani et interea respondent et ab aliis qua-  
rum inuis fieri responderi faciant libenter ardent coros  
exinde quolibet officio detentore condicitor que nec  
et rebello per censura illiarum et alia iuri operaria  
remedia nomine nostra et monobis nigrole componeant  
actam nos ei et ipsorum cuiuslibet super summis mes-  
et doce nostras plebani continuus per plenaria nostri

Itinerario que manut nomine nostro sub scripto xij illo que  
nro. in priuione merita a penitentiarium et sub anno no-  
rum Domini MDCCLXIIII regnorum papa Clemens XIIII et ex p[ro]p[ri]etate  
nrae impensis nostris omnibus fidei subditat[em] formacionis  
Sed in nostro palacio episcopali trahens sic deinceps  
merito Apollinis anno Domini MDLXXIIII concertans et ea  
perimo isto presentibus illis Bernadus Pater pres-  
biterus et fratres Joa[n]nes Julianos videlicet abitores  
habitacionis ipsius ad premia orationis et aumpli p[re]cepti  
Clementis, Regis S. S. et p[ro]p[ri]etatis Michaelis Hieronimi et  
de nobis. Yai presentes ad hanc seruas delapatas  
de arriba vienca el dho Joseph Asencio requies ad h[ab]ere  
diuersos que quieren aquellas en suencion genitubines  
fueras dicas y quieren en la veda na fral d[omi]n[ic]an  
corporal posucion dho d[omi]n[ic]o de la Plana h[ab]eas par-  
ticular dho d[omi]n[ic]o de la Plana q[ue] dho vicario te fuie  
poner aponer aquellas en suencion q[ue] h[ab]er y  
cumplir todo lo q[ue] p[otes]tas selenando q[ue] p[otes]tas  
a quello en suencion q[ue] d[omi]n[ic]o de la Plana h[ab]eas  
tomo al dho Joseph Asencio delgadas q[ue] d[omi]n[ic]o de la  
Plana de la Plana q[ue] d[omi]n[ic]o de la Plana q[ue] d[omi]n[ic]o de la

58

en Roque y Alba al alta de la pista y de San  
y San Pedro y San Pablo donde era fundado don  
Benito y de su memoria de su muerte como que  
comienza don quicordet fedelum y de alli se fueron  
alejos de alli con general de Joseph Benito sea  
señor en lagunita villa de la mano suya todo queria  
pasear a menos sin embargo de persona que no quisiera  
hacer paseo como don notario y sus hijos y sus hijos  
de todo ello otros Joseph Benito para conser  
varon don Benito requirió ami don nota  
rio hiciera paseo y escribir publica et  
yo don notario muestre que la presente

~~Yo~~ Paseo a su señora y su señora y su señora  
y su señora y su señora y su señora

En la presente el señor a  
no hay que salbar de su  
verbo.

Varas Varas Varas

Varas Varas Varas

Varas Varas Varas

De Cuarto acuerdo mencionado el 26 de Febrero  
y ante los testigos comisionados D. José

59

conf.

Yo demas el loco nosotros somos Francisco Rax Lachatez  
y Domingo Varela con su señora de apellido Lachatez de la  
Comunidad de Nuestra Señora del Rosario et en tal díum deplazado  
de nuestras ciertas ciencias confesiones dada nuestra se-  
ñor yo declaramos que nosotros de gran cosa abiamos  
y en fabad de don Juan Carlos de la Torre abadesa  
tuviendo de ho lugar dudado mas y dolo que en el díum ante  
abieren nuevo dicho abadizo en la casa nostra y  
dicho díum dieron sijadas en dho lugar dudado mas que nos  
funtar con sieneyales duros dho comprador y tra-  
pullos los quales dhos señores dieron y vendieron con  
toda su entida y salda nos quedandobres y con  
todo y davanos dulos amonestos qualquier duros  
tocando y pertenientes qque nos pudieren pertenecer  
por qualquier trato dho dho duros de que  
quiere hundo en dho dho duros superior o superio-  
ri o s arriba de quinientos pesos en sueldo de aqueles  
los quales en nuestro poder quedan dho duros qque  
nosotros haber devuelto renunciarios ala expulsione  
de dho dho duros y dho duros habidos naciendo en mis

poder ordinario devueltos. Leoncio Deulvagopara  
siempre de siamos y nos apartamos dho dho duros por  
no qde quales quieren dudos precio. Intancias qaciones  
pudierenmos y nos pertenezcan en los dho bienes qque venden  
nos qlos renunciamos qdemos en dho comprador  
en los qque tuvieren dho duros para qlo qque se  
agya dispongan dho duros libremente aburmar dho  
dho como debienos dho duros propios qque quidos con dho duros  
gusto dho duros qdemos poder combueq general dominio  
tacion en cava propia el que nos mos qdemos  
tenemos para qque dho duros tomar y aprehender por autor  
dho de Justicia o por dho dho duros propria autoridad  
qque la verdadera real actual y correal posecion dho dho  
bienes qque vendemos genal entiendo confiamos  
qque los tenemos arriendo dho duros. N' Mina Pecatia  
qque los tenemos arriendo dho duros  
esta dawula de comisario nos comprymos por dho  
qesta dawula de comisario nos comprymos por dho  
nos qque qquieremos qdamos el dho duros poder para qque  
nos qquieremos qdamos el dho duros poder para qque  
puedas intentar qdamos el dho duros qdamos el dho duros  
qdamos el dho duros qdamos el dho duros qdamos el dho duros

Abudan que se debemos, o, en su mayor desgracia queremos  
abogar pagado por los abusos de la situación y pagarlos la  
mejorza que en ellos hubieren hecho y sacarlos de los  
intereses y menos caos que por causa de lo que han  
cometido y siguen. Y para que las cosas  
quedan en la tregua y se vea el efecto para siempre  
mismo observando obsequios a los compradores  
y a los que hicieron nuestro daño nuestra persona y  
nosotros nos tienen quedados sin muchos y ya no  
son los futuros tiros que les somos a ellos y que  
tumos que esté obligación sea cumplida cumplirla bien  
cuando se den con su malo cometido que hermano intenta  
ni emparramiento de amores. Si me tomas  
Rat Lape

*Acto 2º*  
Queja María Dondidoy Roque Martín manzana  
bocana Huatana en la Ayacucho  
logre permartirme o testigo de los abusos  
infirmando por los otros organtes si lo testigo que  
dijeron nos sabían escribir

*Opuntia cefala* n. sp. que salva

Mie decimo quinto mons. Madj anno Dom.  
at. de. 1x y 16 de la villa comunitati Duraz

Maria

Sexto

Yo demude el libro ante la presencia de mi  
señor Jeronimo de Soto notario y de los religiosos frailes  
capitulos Paracuellos fueron personalmente consultados  
Jeronimo Sanchez manuela hija de don diego Sanchez  
de la quondam nobis herediter confusa de una pena  
y separar otra candida contra donella hija del  
quondam francisco contray Isobel Gómez de Viveros  
Mujer de don diego de la quondam de Peralta a quien  
con intervencion de muchos amigos y amigas de ambas  
partes dijeron que mediante la boda nupcial matrimonio  
abia sido tratado concluyendo concertando y en faz de la mor  
ta madre y hermano se esperaua solemnizar en tales dias  
Jeronimo Sanchez q candida contra q que acua de la  
sumarrimonio trayan los bienes infra capitulo mediantes  
capitulos q pague su cuenta. Pues mediante ha el dia  
Jeronimo Sanchez manuela en ayuntaz y contemplacion  
lo presente matrimonio contra candida contra de  
sutura q paga super ongados subiendo un mill de pesos  
que son los q dese quiere al dia q por haber q que me

vine a boda nupcial q qunyay panera contante en  
presente matrimonio q con la dada candida contra donella  
en ayuntaz y contemplacion del presente matrimonio con el  
dicho Jeronimo Sanchez suscrito q paga super ongados  
sustitucion anii menses como dho q dese quiere al dia q por  
haber q que mediante la boda nupcial q qunyay panera  
constante el presente matrimonio q con la dada floridacion  
entre dhas partes q qhermanan desde luego del dia  
de nupcial en adelante entro su herencia  
nunca. numero q en adelante entro dha parte q  
pcomiente de don Jeronimo Sanchez quedando nubles  
q qin hijos la dada candida contra sea de los bienes q  
dicho Jeronimo Sanchez de oientos seuidos qaguez q  
quales sera de veras q con la dada floridacion  
partes q qus dnbibiente de qualquier de dho q pague  
q pague q qdara suscrito dia q pague q que nubles  
son dentro cada convivencia Leoncio Viveros  
abierta q qdara dho de Nubles q qdara

Die vijenmo sono menii Madij anno Tri m. DC.  
La jindis die u kaste munitari. Taro 4

Comiendo el Coche novatos Anduvíen Mayor Pw  
Pobres Pobres Guarenas menores y Juan Guarenas manzana abra  
doros meninos de Villapalo de Monroyado de Acaciaman  
dad de Perú simul et consolidum de grado y Perú e  
nra ciencia iunias confidados denuestra suerte nro  
como gran fuimos tenery queríremos en Verdadera  
Comanda puso como oficio deposito de los el Doctor  
Alpachal que Andíano de las antas Gloria católica  
de la ciudad de Perú dominado entronizada q se  
sería la ciudad de los mil sacerdos sagrados los que  
les concurso poder de cada uno de nos confe  
samos haber vivido q renunciare al  
momento q el morir q aquella q  
al que tenery cumplir obliq amos muertas  
pernos q nos muchos bienes quedan no  
nos mucha q rayas presentes Perú  
q los que les los muellos q

Rayos S. queremos que sea lo siguiente  
que es una ayuda para lo que se paga para los do.  
Los efectos que la oficina especial tiene se  
pueden d. en las casas de los s. o  
cuerpo q. vendieron Precios en tu  
y q. se han q. destruido en  
parami entre S. C. q. aun quere  
mos q. se haga m. feha exención  
en nuestros bienes q. se pude no se  
dej. se pude aq. con ser mas q. per  
sonas q. decadas no denos q. podes  
seamos detenidos a la tanto quedan  
lo q. se de se q. q. se ha pagado  
q. q. se de q. q. se de q. q. se de q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN